

34
/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., siete de octubre de dos mil veinte.

RAD: 110013103022201900128

Demandante: LUZ MARINA CRUZ GAONA

Demandado: JOSE PEREGRINO GAONA

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el precedente escrito, se dispone:

1. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso, ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la diligencia de secuestro ordenada mediante despacho comisorio No. 0035 proferido por el Juzgado 22 de Familia de Bogotá.

2. Como consecuencia de lo anterior, por secretaría devuélvase las presentes diligencias al Juzgado de origen y déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO	No. <u>047</u>
Hoy	<u>07</u> OCT 2020
El secretario, JULIAN SALAMANCA SANCHEZ	

AL DESPACHO

28 SEP 2021

FOL: 19 a 36



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. _____ 4 NOV 2021

REF.- SUCESIÓN
No. 11001-31-10-022-2019-00128-00

MEDIDAS CAUTELARES

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase por agregado al expediente el Despacho Comisorio No. 0035, devuelto por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá (fls. 19 a 36).

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>12</u> de fecha <u>5 NOV 2021</u>
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G